

**San José, 12 de setiembre de 2012.-**

En San José, a las dieciséis horas del doce de setiembre del dos mil doce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ana Virginia Calzada Miranda (quien preside), Gilbert Armijo Sancho, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Ricardo Guerrero Portilla (en sustitución del Magistrado Mora Mora) y José Paulino Hernández Gutiérrez (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1) Sentencia 2012-12715

Expediente 12-009614-0007-CO. A las dieciséis horas. Recurso de hábeas corpus contra el Director Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director General De Adaptación Social, Jefe Del Departamento De Trabajo Social Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Ministro De Hacienda, Ministro De Justicia Y Paz. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en lo que respecta a la existencia de hacinamiento crítico. Se ordena al Director General de Adaptación Social, a la Directora del Centro de Atención Institución La Reforma, al Ministro de Justicia y Paz, y Ministro de Hacienda, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dentro de un plazo de SIETE MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para eliminar el hacinamiento crítico que aqueja a los privados de libertad que se encuentran en el Ámbito D del Centro de Atención Institucional La Reforma, sobre lo que deberán informar a esta Sala, cada 3 meses. Finalmente, se ordena al Ministro de Hacienda, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, no efectuar recortes en el presupuesto de la Dirección General de Adaptación Social hasta tanto no se brinde una solución efectiva al problema de hacinamiento crítico que existe en el Ámbito D del Centro de Atención Institucional La Reforma. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un

recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia al Director General de Adaptación Social, a la Directora del Centro de Atención Institución La Reforma, al Ministro de Justicia y Paz, y al Ministro de Hacienda, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara con lugar el recurso, en lo que respecta al hacinamiento crítico, por razones diferentes y ordena al Ministro de Hacienda, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, no efectuar recortes en el presupuesto de la Dirección General de Adaptación Social, hasta que se solucionen los graves problemas del sistema penitenciario, que implican violaciones a los derechos humanos de los privados de libertad en todo el sistema penitenciario. El Magistrado Rueda pone nota.

2) Sentencia 2012-12716

Expediente 07-013975-0007-COA las dieciséis horas con un minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el Decreto 33957-MINAE-MAG. Se declara con lugar la acción y, en consecuencia, se anula el artículo 2º del Decreto Ejecutivo No. 33957-MINAE-MAG. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma impugnada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe las situaciones jurídicas consolidadas. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial La Gaceta. Notifíquese al Poder Ejecutivo para lo de su cargo. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar la acción.-

3) Sentencia 2012-12717

Expediente 12-006172-0007-CO. A las dieciséis horas con dos minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el artículo 242 del Código de Familia y la ley 7532 18 de agosto 1995. Se Adiciona la sentencia número 2012-11933 de las 16:15 horas del 29 de agosto de 2012, en el sentido de que la gestión de recusación planteada por el accionante resulta improcedente.

**B. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA:**

1) Sentencia 2012-12718

Expediente 12-008890-0007-CO. A las dieciséis horas con veinte minutos. Acción de Inconstitucionalidad contra el artículo 147 del Código Notarial. Se deniega Trámite a la acción.

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ana Virginia Calzada M.  
Presidenta**